Factura: 001-200-000007505

20150101003P02623

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101003P02623

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HE XIANGYING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151367950	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	XUE HUI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151339751	CHINA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SUCRE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DENOMINACIÓN "CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA."

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P02623

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA,

DENOMINADA:

"CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

HE XIANGYING y XUE HUI

CUANTÍA: $400.00

*****MS *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora **HE XIANGYING,** portadora de la cédula de identidad número **0151367950**, y, el señor **XUE HUI,** portador de la cédula de identidad número **0151339751**; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada y soltero en su orden, empleados privados, domiciliados en Guarumales de tránsito por esta ciudad de Cuenca, de nacionalidad china, no entendidos en el idioma castellano, por lo que, comparecen con su intérprete; en mi calidad de Notaria, posesiono como intérprete a la señora **BAOXUAN**

CHEN, portadora de la cédula de identidad número **0150846269**, quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente; los comparecientes son capaces ante la ley para celebrar este contrato, a quienes por presentar sus documentos de identificación, en este acto de conocer doy fe, bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, cumplidos los requisitos legales previos y prevenidos, a través de su intérprete, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA."** que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, la señora **HE XIANGYING**, y, el señor **XUE HUI**, los comparecientes son de nacionalidad China CON RESIDENCIA EN EL ECUADOR, no entendidos en el idioma castellano, por lo que comparecen con su traductora la señora **BAOXUAN CHEN,** quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Cuenca; los comparecientes son de estado civil casada la primera y soltero el segundo, son mayores de edad,

capaces ante la Ley y domiciliados en Guarumales de tránsito por esta ciudad de Cuenca. **Segunda.-** Los comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de **"CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA."** y se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE "CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA." TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO Artículo Primero.- "CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA."** Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la Construcción de obras civiles, tales como: **a)** Construcción de vías, mejoramiento vial, puentes, pavimentación rígida y flexible, drenajes, alcantarillas, viaductos, movimiento y excavación de tierras, obras hidrosanitarias y saneamiento ambiental, alcantarillado, agua potable, infraestructura urbana, veredas, ductos telefónicos, y eléctricos, parqueaderos y bordillos. **b)** Edificación de Vivienda, Unifamiliar y Multifamiliar, Escolar, Industrial, Deportiva, Oficinas, campamentos, Comercial, así como se encargará de realizar los acabados interiores, pintura, mobiliario, así como el diseño de parques o jardines en el entorno de las edificaciones a construir. **c)** Estudio y Planificación Urbana, de Tráfico y Construcciones en General. **Artículo Tercero: Domicilio**.- La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no

obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Titulo Dos: Del Capital Social, de los Socios y de Las Participaciones Artículo Quinto. Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Artículo Sexto. De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo. Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus

veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo. Transferencia de Participaciones.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno: Transmisión por Herencia.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **Artículo Décimo: Libro de Participaciones.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero: Pérdida o Destrucción de Certificados**.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa

la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **Artículo Décimo Segundo: Aumento de Capital**.- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo Décimo Tercero: Disminución del Capital.-** La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Quito.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje

anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital

social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurran. **ARTÍCULO VEGÉSIMO.-** Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los

administradores; **c)** Resolver la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e)** Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente los títulos de participaciones; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su

asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas

previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía: declaramos bajo juramento que el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, y declaran bajo juramento que depositaran el dinero correspondiente al capital en una institución bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO
XUE HUI	$200	$200
HE XIANGYING	$200	$200
TOTAL:	**$400**	**$400**

Declaramos bajo juramento que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. Declaramos bajo juramento que la compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal, Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía al señor XUE HUI, y como Gerente a la señoraHE XIANGYING, con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía Queda autorizado los Doctor Marcelo Coello Muñoz o Juan Darquea Arias, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La cuantía queda fijada por el capital de la

compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **Atentamente, DOCTOR JUAN DARQUEA A. ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se inserta el Documento Habilitante:

COPIA DE ORIGINAL

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 11:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702503
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103317756 COELLO MUÑOZ MARCELO ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHINA FUJIAN YIXING CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/08/2015 11:21 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/07/2015 11.16

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que, la copia que antecede en..01.....fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a..13.de.....julio.....de 2015...

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

13/07/2015 11.16

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria y por la Intérprete, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

何香英

HE XIANGYING

C.I. 0151367950

XUE HUI

C.I. 0151339751

BAOXUAN CHEN

Intérprete

C.I. 0150846269

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo dia de su celebración.
Cuenca, 13 de julio de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4443I4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HE ER HUA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XUE YU SONG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-14

001005005

何雪英

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD*EXT** No. **015136795-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
HE
XIANGYING

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Fujian

FECHA DE NACIMIENTO **1970-02-02**
NACIONALIDAD **CHINA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
XIADI
XUE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XUE XIADI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HE XIANG YING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-14

001005024

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD*EXT** No. **015133975-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
XUE
HUI

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Fujian

FECHA DE NACIMIENTO **1993-05-29**
NACIONALIDAD **CHINA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD*EXT** No. **015084626-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHEN
BAOXUAN

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong

FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-05**
NACIONALIDAD **CHINA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ZHIDONG
LIU

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

V4343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEN HANLU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XU SAIJIN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-28

-000842227

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que la copia que antecede en .....01.....fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 13 de Julio de 2015.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8253
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	671
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /13/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHINA FUJIAN YIXING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0191401